BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2010 N°s. 1.315 – 1.320 – 1.414 – 1.466 – 1.472 – 1.511 – 1.512 – 1.514 – 1.654 – 1.698 – 1.676 – 1.700 – 1.701
RESOLUCIONES
Año 2011 N° 19 (D.G.I.P.) Año 2010 N° 293 (Secret. de Ambiente)
LICITACIONES
Nº 12/2011 (Ministerio de Salud Pública)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO
NACIONAL DE LA
PROPIEDAD
INTELECTUAL
165.037-30-10-87

LA RIOJA

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL Director General: Héctor Sergio Sturzenegger sitio web: www.boletinoflarioja.gob.ar E-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar

Dirección y Administración: 9 de Julio 259 TEL. 03822 - 426916 CORREO
ARGENTINO
OFICINA DE
IMPOSICION

CORREO ARGENTINO FRANQUEO A 'AGAR CUENTA Franqueo a Pagar :uenta Nº 96 Tarifi educida Concesió Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300

Viernes 03 de junio de 2011 Edición de 20 Páginas - Nº 10.881

DECRETOS AÑO 2010

DECRETO Nº 1.315

La Rioja, 05 de octubre de 2010

Visto: el Expediente Código F14-Nº 01027-6-Año 2010, que contiene la presentación realizada por la firma Carmaq S.A. y los Decretos N°s 418 y 1.312, ambos año 2009, y,

Considerando:

Que a través de la misma pone en conocimiento de esta Función Ejecutiva la problemática que esta pasando la firma en el orden financiero que le imposibilita el pago de los haberes y aportes de su personal y que le impide, además, abonar el saldo de materia prima (uva) y los fletes correspondientes.

Que, como consecuencia de esta situación, solicita asistencia financiera por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 850.000,00), que será utilizada de la siguiente manera: \$ 350.000,00, para atender el pago de dos meses de haberes que se le adeuda al personal, aportes y contribuciones, y descuentos a favor del sindicato que nuclea a dicho personal, y \$ 500.000,00, para atender el pago a pequeños productores.

Que esta situación se originó en que el emprendimiento impulsado con el aporte del Estado Provincial, puesta en marcha de la planta concentradora de jugo de uva para mosto que lleva adelante en la ciudad de Chilecito, Se ha visto entorpecidos como consecuencia de los costos internos, ya sea de materia prima, como de insumos, los que han tenido un incremento importante, contra los precios internacionales de la industria del mosto que se han mantenido estables.

Que, como derivación de esta problemática, firmas de las provincias de San Juan y Mendoza, dedicadas a la elaboración de mosto sulfitado, han debido cerrar sus puertas, no obstante lo cual la firma esta recepcionando intenciones de compra de materia prima que abre nuevas esperanzas al sector en este rubro.

Que, por otra parte, cabe tener presente que esta Función Ejecutiva otorgó a Carmaq S.A., mediante Decreto Nº 418/09 y a través de la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja (ADESLAR), la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), para que la firma pudiera concluir con la puesta en marcha de la planta concentradora de jugo de uva en la ciudad de Chilecito.

Que, además y mediante Decreto N° 1.312/09 y utilizando la misma vía, se le otorgó a favor de Carmaq S.A. una nueva asistencia financiera por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), con más la reprogramación del importe acordado mediante Decreto N° 418/09, totalizando el monto a retornar al Tesoro General de la Provincia, la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000,00)

Que, atento a lo expuesto en el presente desarrollo y dado la decisión de este Gobierno Provincial de coadyuvar al sostenimiento y crecimiento sistema productivo provincial es propósito hacer lugar a lo solicitado.

Que, como consecuencia de ello, la suma que la firma deberá retornar al Tesoro General de la Provincia, ascenderá a la suma total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 4.350.000,00).

Que, sin embargo, estima oportuno que la asistencia financiera como las condiciones de devolución del importe otorgado a favor de la firma, se concreten a través del ministerio de Hacienda, en lugar de ADESLAR.

Que, por lo expuesto corresponde disponer de la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 850.000,00) y por el concepto antes expresado a favor de Carmaq S.A. e instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con ésta los términos para la devolución de la totalidad de los recursos en cuestión

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución de la provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 850.000,00), para asistir financieramente con cargo de oportuna restitución, a la firma Carmaq S.A., por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-01027-6-10.

Artículo 2°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1°, por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto allí expresados a favor de su Director General para su entrega a favor de la firma Carmaq S.A., con imputación a las partidas especificas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° y en los Decretos N°s 418 y 1.312, ambos año 2009, la asistencia financiera total otorgada a favor de la firma Carmaq S.A., asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Mil (\$4.350.000,00).

Artículo 4°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para convenir con la firma Carmaq S.A., los términos de la devolución de la suma indicada en el Artículo 3°, la que deberá estar debidamente garantizada. Concretada tal circunstancia, quedará sin efecto los acuerdos que hubieren suscriptos entre la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja (ADESLAR) y la sociedad de mención, con origen en las asistencias financieras otorgadas a esta última mediante los Decretos N°s 418 y 1.312, ambos año 2009.

Artículo 5°.- Carmaq S.A. se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para el que se otorga la asistencia, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Macchi, M.A., S.A. - Guerra, R.A., M.H.

DECRETO Nº 1.320

La Rioja, 06 de octubre de 2010

Visto: la presentación realizada por la Secretaría General de la Gobernación a través de la cual solicita asistencia financiera, y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demanda la atención de los múltiples trámites que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), por no contar con crédito presupuestario para ello

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaria General y Legal de la Gobernación, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 110 -Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación- de la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a hacer frente a las erogaciones que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, S.A. - Luna, J.J., S.G y L.G.

DECRETO Nº 1.414

La Rioja, 25 de octubre de 2010

Visto: la presentación realizada por la Secretaría General y Legal de la Gobernación a través de la cual solicita asistencia financiera, y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demanda la atención de los múltiples trámites que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), por no contar con crédito presupuestario para ello

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaria General y Legal de la Gobernación, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase Al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A F. N° 110- Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación- de la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación. Presupuestaria, que será destinado a hacer frente a las erogaciones que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente Decreto seta refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

 $\label{eq:comuniquese} Artículo\ 4^\circ.\mbox{-}\ Comuniquese,\ publiquese,\ archívese, insértese en el Registro Oficial y archívese.$

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R. A, M.H. - Machhi, M. A., S.H. - Luna, J. J., S.G. y L.G.

DECRETO Nº 1.466

La Rioja, 02 de noviembre de 2010

Visto: la presentación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Gobierno Provincial mediante Nota C.E.G.P. Nº 062/10, a través de la cual solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta es la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demandan la atención de los múltiples trámites que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por las suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), por no contar con crédito presupuestario para ello

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Coordinación Ejecutiva del Gobierno Provincial, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley Nº 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. Nº 115 - Dirección General de Administración de la Coordinación Ejecutiva del Gobierno Provincial-, de la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), a través de un anticipo de fondos – formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a hacer frente a las erogaciones que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley Nº 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO Nº 1.472

La Rioja, 04 de noviembre de 2010

Visto: el Expediente Código F21-01033-2-Año 2010, mediante el cual la Dirección General del Centro Administrativo Provincial y Conservación de Edificios Públicos, presenta a la Asociación Civil sin fines de lucro "Fundación Amanecer", Personería Jurídica otorgada por Resolución Conjunta M.G. y D.H. № 1.299 y S.R.C. № 025/04; y,

Considerando:

Que dicha Fundación tendrá a su cargo la construcción de la Posta Turística de Sanagasta conforme con el proyecto que ejecutará el Organismo Provincial de mención, solicitando la asistencia financiera necesaria para su concreción.

Que el presupuesto estimado alcanza a la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Dieciséis con Ocho Centavos (\$ 88.116,08), desagregado en mano de obra y materiales, conforme lo expresado a fs. 5.

Que esta Función Ejecutiva estima oportuno autorizar al Ministerio de Hacienda para que a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración se libre orden de pago a favor de la Asociación Civil "Fundación Amanecer" por la suma, concepto y destino antes mencionado, erogación que se imputará a la partida presupuestaria pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Destínase la suma de Pesos Ochenta Mil Ciento Dieciséis con Ocho Centavos (\$ 88.116,08), a favor de la Asociación Civil "Fundación Amanecer", para la construcción de la Posta Turística de Sanagasta; por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F21-01033-2-10.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior a favor de la Asociación Civil "Fundación Amanecer", con cargo a la partida específica del presupuesto vigente indicado a fs. 15 de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- La Asociación Civil "Amanecer" se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para el que se otorga la asistencia financiera, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO Nº 1.511

La Rioja, 08 de noviembre de 2010

Visto: el Expediente Código F14-Nº 01138-7-Año 2010, que contiene la presentación realizada por la Empresa "Agroarauco Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria"; y,

Considerando:

Que a través de la misma solicita a esta Función Provincial, asistencia financiera por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta (\$1.305.860,00), que será utilizada a cubrir gasto e intervenciones de los meses de noviembre y diciembre/10.

Que, entre los rubros a atender sobresalen los mensuales que debe afrontar la empresa por retribución de empleados bajo relación de dependencia y mediante contrato de prestación de servicios. Se destaca en este punto la deuda de aportes de dichos empleados desde febrero hasta septiembre de 2010 y con OSPRERA, obra social de dicho personal para igual período.

Que entre los gastos de funcionamiento se prevé la adquisición de bidones para procesar la aceituna y comercializarla. Se ha previsto además la desinfección de tanques para afrontar la próxima compaña y la reparación de motores y bombas, gastos de combustibles, lubricantes, sal, ácidos y materiales de ferreterías y librerías varios.

Que, por otra parte y como consecuencia de la adquisición por parte del Estado Provincial de la planta industrial a la empresa Principal S.A., se atenderá con estos recursos una deuda por el saldo de la transacción, requiriendo que se le realicen pagos para solventar sus gastos de funcionamiento a cuanto del referido saldo hasta tanto se concrete la transferencia definitiva, requiriendo la SAPEM sea autorizada a realizar dichos pagos a cuenta.

Que, además se incluyen los servicios recibidos de terceros (energía eléctrica, telefonía, transporte de personal, médico laboral, etc.), las inversiones urgentes que se deben realizar en la fábrica y el pago de las deudas de gastos realizados y no afrontados en los períodos anteriores.

Que, cabe tener presente que Agroarauco S.A.P.E.M., es una sociedad de las reguladas en el Capítulo II, Sección VI (Artículos 307° y siguientes) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias cuya constitución dispusiera el Decreto N° 290/10, con una participación Estatal Provincial que alcanza el 99% de su Capital Social.

Que, a la fecha, dicha sociedad, cuyo objeto social es el desenvolvimiento, implementación, administración y ejecución de emprendimientos productivos olivícolas con radicación en el ámbito territorial de la Provincia de La Rioja entre otros- se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio en los folios 813/820 del libro N° 64 de dicho Registro.

Que, es propósito hacer lugar a lo solicitado y como consecuencia de lo precedentemente expuesto los recursos en cuestión deberán ser imputados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta (\$ 1.305.860,00), a efectos de asistir financieramente a la Sociedad Agroarauco S.A.P.E.M., en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital, de conformidad con los antecedentes contenidos en Expte. F14-N° 01138-7-10 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y

concepto allí expresados a favor de su titular para su entrega a favor de Agroarauco S.A.P.E.M., como imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- Agroarauco S.A.P.E.M., se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para el que se otorga la asistencia, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi. M.A., S.H.

* * *

DECRETO Nº 1.512

La Rioja, 08 de noviembre de 2010

Visto: las transferencia de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), dispuesta por el Ministerio del Interior de la Nación mediante Resolución M.I. Nº 1177/10, asignada en concepto de Aporte del Tesoro Nacional para ser afectado a desequilibrios financieros de la provincia; y,

Considerando:

Que, el Aporte del Tesoro Nacional constituye un recurso propio de la provincia, única destinataria de los fondos transferidos de conformidad a la normativa que regula su ejecución, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en su carácter de órgano administrador y ejecutor del presupuesto provincial.

Que la Secretaría de Representación Institucional - Casa de La Rioja en Buenos Aires-, gestiona la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), para atender en carácter de subsidio a la "Fundación María de los Ángeles", a cargo de la señora Susana Trimarco.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado por lo que resulta menester disponer de la suma y por el concepto antes mencionado, con la participación de los organismos específicos del Ministerio de Hacienda.

Por ello, y lo establecido por los artículos 6º de la Ley de Presupuesto Nº 8.660 y 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Destínase la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), a favor de la "Fundación María de los Ángeles", a cargo de la señora Susana Trimarco, en concepto de asistencia financiera, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente Decreto.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, S.A.F. Nº 910, del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), a nombre del Secretario de Representación Institucional -Casa de La Rioja

en Buenos Aires-, para ser entregada a la "Fundación María de los Ángeles", con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3º.- La Secretaría de Representación Institucional, -Casa de La Rioja en Buenos Aires-, suscribirá toda documentación relacionada con lo indicado en el Artículo anterior

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H., - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO Nº 1.514

La Rioja, 08 de noviembre de 2010

Visto: el Expte. Código F36-418-7-10, a través del cual la agente Santana María Elena, D.N.I., Nº 05.332.521, presenta su renuncia al cargo que desempeña con motivo de acogerse al Beneficio de Jubilación; y,

Considerando:

Que la acudente a fs. 2 de autos presenta la renuncia al cargo que desempeña.

Que a fs. 6/8 intervienen los organismos competentes dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, especificando que a la fecha la solicitante no posee sanciones disciplinarias, ni registra sumarios Administrativos pendientes.

Que a fs. 9 ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, quien entiende que no existe objeción legal que formular, por lo que el Poder Ejecutivo dentro de las facultades que le son propias pueden dictar el pertinente acto administrativo que disponga la baja de la ocurrente de los cuadros de la Administración Pública Provincial, en virtud de lo establecido en los Artículos 24º Inc. a) y 55 y c.c. del Decreto Ley Nº 3870/79 y su Decreto Reglamentario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia al Cargo Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, de la Agente Santana, María Elena, D.N.I., N° 05.332.521, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia dependiente del ministerio de Hacienda, por motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley N° 24.241, y sus modificatorias y reglamentarias vigentes, en virtud de lo establecido en el Artículo 24º Inc. a) y Artículo 55º y cc. del Decreto Ley N° 3870/79 y su Decreto Reglamentario; todo de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Los Organismos pertinentes practicarán las anotaciones administrativas y contables emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H., - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO Nº 1.654

La Rioja, 01 de diciembre de 2010

Visto: la proximidad de las fiestas de Navidad y Fin de Año, que se celebran en el corriente mes de diciembre; y,

Considerando:

Que a tales acontecimientos se le suman las tradicionales fiestas de verano de nuestro Santo Patrono San Nicolás de Bari, tan caras a los sentimientos de todos los riojanos.

Que dichos eventos implican para la familia riojana mayores gastos de los que normalmente realiza para solventar la canasta familiar, no obstante preverse para esta última época del año, el pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario que viene a morigerar, en algunas medida, esa mayor erogación.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer un importante esfuerzo financiero y reconocer la labor de los empleados públicos mediante la liquidación y pago de un adicional General Complementario No Remunerativo de carácter excepcional y por única vez, equivalente a Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00).

Que dicho adicional se abonará a los agentes de la Administración Pública Provincial de las tres Funciones del Estado que perciben el Adicional No Remunerativo dispuesto por los Decretos N°s. 880/07; 1.696/07; 2.062/07 y 481/09, sus complementarios, similares y modificatorios, excluídos Docentes y Funcionarios, el que se concretará junto con el adicional No Remunerativo ya referido.

Que, además será percibido por las personas contratadas bajo régimen de Contrato de Locación de Servicios prestados a título personal; agentes del Programa de Inserción Laboral (PIL) que prestan efectivos servicios en los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública; beneficiarios de Pensiones Graciables (No contributivas); y Jubilados No Transferidos al Sistema de Jubilación Nacional.

Que, por otra parte, se pretende beneficiar con el Adicional Especial de Pesos Doscientos (\$ 200,00), por única vez, a aquellos trabajadores que en la actualidad prestan servicios efectivos en la Administración Pública Provincial, como inicio de funciones administrativas y/o profesionales, dentro de los Programas de Tutorías y Becas Laborales.

Que, en este sentido, el adicional especial se abonará en el transcurso del mes de diciembre junto con el emolumento mensual correspondiente al pago de sus servicios. Que, corresponde instruir a los Organismos específicos de la Administración Pública Provincial, a través del Ministerio de Hacienda, a tomar los recaudos que permitan satisfacer en tiempo y forma oportunos el pago de los adicionales señalados.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase, con carácter excepcional y por única vez, un Adicional General Complementario de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00), de carácter No Remunerativo, destinado a:

- Agentes de la Administración Pública Provincial de las tres funciones del Estado que perciben el Adicional No Remunerativo dispuesto por los Decretos N°s. 880/07; 1.696/07; 2.062/07 y 481/09, sus complementarios, similares y modificatorios, excluidos Docentes y Funcionarios. Este emolumento se abonará junto con el Adicional No Remunerativo ya referido.
- Contratados bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios.
- Agentes del Programa de Inserción Laboral (PIL) que prestan efectivos servicios en los Ministerios de Ecuación, ciencia y Tecnología y de Salud Pública.
- Beneficiarios de Pensiones Graciables (No contributivas).
 - Jubilados no Transferidos al Sistema Nacional.

En estos últimos cuatro casos el adicional será abonado en oportunidad de percibir sus respectivos emolumentos.

Artículo 2º.- Otórgase, con carácter excepcional y por única vez, un Adicional Especial de Pesos Doscientos (\$200,00), de carácter No Remunerativo, destinado a aquellos trabajadores que en la actualidad presten servicios efectivos en la Administración Pública Provincial, como inicio de funciones administrativas y/o profesionales, dentro de los Programas de Tutorías y Becas Laborales.

Este adicional especial se abonará en el transcurso del mes de diciembre junto con el emolumento mensual correspondiente al pago de sus servicios.

Artículo 3°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para que, con la participación de sus Organismos específicos, se notifique a los respectivos responsables, para la liquidación y pago en tiempo y forma oportuna de los adicionales autorizados por los Artículos 1° y 2° de este acto administrativo, debiendo, además, efectuar las previsiones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO Nº 1.698

La Rioja, 14 de diciembre 2010

Visto: el Expediente Código F14-Nº 01254-3-Año 2010, que contiene la presentación realizada por la Empresa Aguas Riojanas SAPEM, y;

Considerando:

Que, a través de dicha presentación solicita al Gobierno Provincial un financiero por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), la que será aplicada al sostenimiento del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales concesionado a favor de la empresa en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamical, correspondiente al mes de diciembre del corriente año.

Que, cabe tener presente, Aguas Riojanas SAPEM es una Sociedad del Estado creada de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 122/10, con sujeción al régimen de la Ley disposiciones de la similar Nº 19.550 en cuanto le fuera aplicable.

Que, conforme con los antecedentes aportados, Aguas Riojanas SAPEM, es una sociedad regularmente constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio en los folios 386-438 del libro Nº 64 de dicho Registro.

Que, como consecuencia de lo precedentemente expuesto los recursos en cuestión deberán ser imputados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), a favor de "Aguas Riojanas SAPEM", en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital; por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte F 14-01254-3-10.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresado en el artículo anterior a favor de Aguas Riojanas SAPEM; con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B. Gobernador - Macchi, M.A. S.H. - Guerra, R.A. M.H.

DECRETO Nº 1.676

La Rioja, 10 de diciembre de 2010

Encontrándose vacante el cargo, atento a las necesidades del servicio, y en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase a la Señora Rosa del Carmen Aguilar, D.N.I. Nº 11.856.781, en el cargo de Supervisor de Ausentismo - Funcionario No Escalafonado dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L. B., Gobernador - Guerra, R. A., M. H. - Macchi, M. A., S. H.

* * *

DECRETO Nº 1.700

La Rioja, 14 de diciembre de 2010

Visto. El Expte. Código F14-Nº 1170-9-Año 2010, a través el cual se propicia la contratación de la sociedad "L. R. Descuentos" S.A.; y,

Considerando:

Que mediante la Ley N° 8.769, modificatoria de su similar N° 8.232, se autorizó, entre otras cuestiones, a contratar en forma directa conforme lo dispone la Constitución Provincial, -Artículo 74°- , y la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria N° 3.648, Título III Contrataciones, Artículo 28°, Punto 3, Inc. i), los servicios de "L. R. Descuentos S.A.", para la administración del Sistema de Códigos de Descuentos establecidos por la ley N° 8.232.

Que dicha autorización implica la suscripción del respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiéndose determinar allí los derechos y obligaciones de las partes.

Que, a tal efecto, el Ministerio de Hacienda solicitó a la sociedad citada, proponga un proyecto amplio que incluya el desarrollo de un sistema informático para la administración de los Códigos de Descuentos, para ser sometidos a análisis de sus organismos técnicos a los fines de cumplir con el objeto establecido en la Ley Nº 8.7659.

Que, para satisfacer el requerimiento formulado, L. R. Descuentos S.A. presenta el proyecto solicitado adjuntando, además de los estatutos, las inscripciones societarias pertinentes.

Que, ha tomado participación de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y control de Haberes, Organismos del Ministerio de Hacienda que tiene a su cargo, a la fecha, la administración de los Códigos de Descuentos, manifestando que no tiene objeciones que formular respecto de la propuesta presentada.

Que, en igual sentido, se expide mediante Dictamen Nº 368/10, la Dirección de Asuntos Legales de la Jurisdicción Ministerial de cita.

Que, en consecuencia procede aceptar la propuesta formulada por L. R. Descuentos S.A., adjudicar a su favor la contratación directa de los servicios de administración de Códigos de Descuentos y autorizar al Ministerio de Hacienda a suscribir en nombre del Gobierno de la Provincia, el respectivo contrato de locación de servicios que fije los derechos y obligaciones de las partes.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la propuesta formulada por "L.R. Descuentos S.A.", con domicilio fiscal en calle 11 de Septiembre de 1888 N° 2140, Piso 10°, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudícase a su favor la contratación directa de los servicios de administración del Sistema de Códigos de Descuentos en los términos de la Ley N° 8.769, modificatoria de su similar N° 8.232, conforme a su propuesta obrante de fs. 6 a 45 del Expte. Código F14-01170-9-10.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, para que, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de La Rioja, suscriba con "L.R. Descuentos S.A.", el respectivo contrato de locación de servicios que fije los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L. B., Gobernador - Guerra, R. A. - Macchi, M. A., S. H.

* * *

DECRETO Nº 1.701

La Rioja, 14 de diciembre de 2010

Visto: el Expte. F14-N° 001281-0-Año 2010, que contiene la presentación realizada por la firma LR Descuentos S.A.; y,

Considerando:

Que a través de la misma solicita asistencia financiera por parte del Estado Provincial con cargo de oportuna restitución para financiar el desarrollo y puesta en marcha del Sistema Único de Administración de Códigos de Descuento de la Provincia de La Rioja.

Que, expone, conforme con los plazos y aceptados junto con la mecánica operativa establecidas dentro de las capacidades de ambas partes, es fundamental destacar que hasta 180 días después de celebrado el contrato, puesto en funcionamiento el sistema y el punto de atención a Agentes Públicos y entidades Intermediarias, LR Descuentos no percibirá ninguna remuneración por el trabajo realizado ni por los costos de inversión incurridos, siendo crítica la necesidad de financiamiento en esos seis meses.

Que atento a esta situación solicita asistencia financiera por Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), amortizable en dieciocho (18) meses consecutivos, y cuya cobranza se retendrá directamente de los montos que la firma

perciba del Estado Provincial, fruto de las retenciones que se realicen a las Entidades Intermedias, asegurándose el 100 % del riesgo de cobranza de dicho préstamo, adjuntando el flujo de fondos del primer año de trabajo, donde surgen los costos e inversiones a incurrir.

Que, cabe destacar, mediante Ley N° 8.769, modificatoria de su similar N° 8.232, se autorizó a esta Función Ejecutiva a concretar en forma directa con dicha firma la Administración del Sistema de Códigos de Descuentos establecidos por la segunda de las normas y a suscribir el respectivo contrato de Locación de Servicios determinando allí los derechos y obligaciones de las partes.

Que, atento al destino de los recursos requeridos es propósito hacer lugar a lo solicitado por la firma LR Descuentos S.A., hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00), para lo cual resulta menester disponer de la suma y por el concepto antes mencionado, la que será efectivizada en carácter de préstamo y retornado al Tesoro General de la Provincia conforme se convenga con el mismo.

Que, en este sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con la firma, los términos para la devolución de los recursos en cuestión, la que deberá estar debidamente garantizada.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Destínase la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), a efectos de asistir financieramente en calidad de préstamo a la firma LR Descuentos S.A., con domicilio en 11 de Septiembre de 1888, 2.140 Piso 10, Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los antecedentes contenidos en Expte. F14-Nº 01281-0-10 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago a nombre del titular de dicho organismo, por la suma y concepto ya expresados, para su entrega a favor del señor Juan Pablo Suárez, D.N.I. Nº 28.860.496, en su calidad de Presidente de LR Descuentos S.A. con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda para convenir con la sociedad LR Descuentos S.A., los términos de la devolución de la suma indicada en el Artículo 1°, la que deberá estar debidamente garantizada.

Artículo 4°.- LR Descuentos S.A., se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para el que se otorga el préstamo, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

RESOLUCIONES AÑO 2010

RESOLUCION S.A. Nº 293

21/10/10

Expte. L100117 10, Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a "Mina La Negra".

Aprobando el Estudio de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/46, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a "Mina La Negra", y autorizando, en consecuencia, a la firma Yamiri S.A. a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a la firma Yamiri S.A. que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la firma Yamiri S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizaran los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley Nº 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Yamiri S.A. hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vital y móvil.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los causes de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo, y disponer de ellos correctamente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, la remoción de la tierra contaminada o a la neutralización química del residuo derramado, y su traslado y disposición final conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su estado anterior, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio que la contaminación atmosférica podría mitigarse a través del abatimiento de partículas mediante riego y para ello se deberá utilizar el agua que surge de la producción de la cantera, sin utilizar agua apta para consumo u otras actividades.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de

descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la exploración. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en toda la zona de de trabajos y sus adyacencias. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillo encendidas.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en el área de trabajos.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Yamiri S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Yamiri S.A. que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Yamiri S.A. que deberá, en su momento, presentar nuevo EIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL Nº 19

La Rioja, 30 de mayo de 2011

Visto: Los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales fijados para el Año 2011, y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo Nacional difiere el feriado nacional del 17/08/2011 para el día lunes 22/08/2011.

Que corresponde ampliar los vencimientos establecidos oportunamente para el citado día.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada del periodo fiscal Julio/2011 de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local:

* Terminación inscripción par, hasta el día <u>martes 23</u> de agosto de 2011, inclusive.

* Terminación inscripción impar, hasta el día miércoles 24 de agosto de 2011, inclusive.

Artículo 2°.- Prorrogar el 4to. vencimiento del mes de Agosto/2011 de los Registros de la Propiedad Automotor, hasta el día martes 23 de agosto de 2011, inclusive.

Articulo 3°.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores.

Articulo 4°.- Cumplido, regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. Sandra E. Tello Farías

Directora Gral. D.G.I.P. - La Rioja

S/c. - 03/06/2011

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja Ministerio de Salud Pública

Licitación Pública N° 12/2011 Expte.: E26-0-1359-6-2011

Solicitado: Director de la GEMLAR.

Adquisición: Provisión e Instalación del Sistema de Climatización.

Destino: Hospital "Dr. Enrique Vera Barros". Presupuesto Oficial Base: \$ 9.970.620,00.

Apertura: Día 29/06/11 - Horas Nueve (09:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración -Ministerio de Salud Pública - Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones, Dirección General de Administración, Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja, o al Telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 13:00 horas.

Retiro de Pliegos: en Coordinación de Compras y Contrataciones, Dirección General de Administración, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - Provincia de La Rioja y en Casa de La Rioja en Buenos Aires, calle Callao 755, Buenos Aires.

S/c. - 03/06/2011

VARIOS

Xante S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A., para el día 27/06/2011 a horas 17, en primera convocatoria, y a horas 18 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 5° Piso - Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2. Consideración de los Estados Contables, Balance General, y Cuadro de Resultados, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

- 3. Consideración de la gestión del Directorio.
- 4. Tratamiento y resolución sobre los Honorarios del Directorio. Habiendo desempeñado los Directores en el Ejercicio 2010 funciones técnico administrativas de carácter ejecutivo, autorización para exceder los límites legales, Artículo 261 Ley 19 550

Alberto Ramón Boggione Presidente

Nº 11.956 - \$ 129,00 - 27, 31/05 y 03/06/2011

* * *

Colegio de Psicólogos de La Rioja

Asamblea Extraordinaria

El Colegio de Psicólogos de La Rioja cita a Asamblea Extraordinaria el día viernes 23 de junio de 2011 en Biblioteca Mariano Moreno, cito en 9 de Julio 59. El primer llamado será a las 21:00 horas y el segundo llamado a las 22:00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos colegiados para firmar el acta.
- 2- Cierre de cuarto intermedio de comisión anterior, lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos.
- 3- Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos Comisión saliente.
 - 4- Elección de nuevas autoridades.

Mario Munuce D.N.I. 17.408.462

Fabiana Piraino 21.655.643 Secretaria

N° 11.971 - \$ 76,00 - 31/05 y 03/06/2011

* * *

Dcción. Gral. Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes

Edicto Citatorio

El Jefe del Departamento I Sumario dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) Nº 641 en autos Expte. Cód. D1 Nº 0516-8-10, cita a la agente, María Josefa Loza de Robledo, L.C. Nº 05.998.467, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente a fin de prestar declaración Indagatoria en el Sumario administrativo que se instruye en los autos mencionados bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa según su estado. Fdo. Dr. Javier Alzamora Arroyo - Jefe del Departamento I Sumario de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

Dr. Javier A. Alzamora Arroyo

Jefe Dpto. Sumarios Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes

S/c. - 03 al 10/06/2011

San Antonio Arauco S.A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a los Sres. Accionistas de San Antonio de Arauco S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de junio de 2011 a las 18:30 horas en la sede social de la calle Bolívar 654. La Rioja, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:

- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro y Anexos correspondientes al 20vo. Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2010.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio.

San Antonio de Arauco S.A

Presidente

Nº 11.983 - \$ 48,00 - 03/06/2011

* * :

Artículo 83 - Ley 19.550 Fusión de Sociedades

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 83 de la Lev N° 19.550, los Directorios de las sociedades, cuyos datos se detallan a continuación, comunican que: "Coralino S.A.", domiciliada en Coronel Nicolás Dávila s/n, Nonogasta (La Rioja), inscripta en Registro Público de Comercio N° 124-F°43-L°1-06/08/2007. "Pampa Huasi S.A.F.A.C." domiciliada en Guanchín (La Rioja), inscripta en Registro Público de Comercio Nº 64-F°21-L°1-12/07/1993. "Rehilete S.A" domiciliada en Paraná 446, Piso 7°, B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Inscripta en Inspección General de Justicia N° 150 L° N° 4 Sociedades por Acciones fecha 05/01/1999, "Aceites y Vegetales S.A., domiciliada en Dr. Honorio Pueyrredón 364, Piso 6 B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Inspección General de Justicia N° 5.779, Libro N° 96, T° A de Sociedades Anónimas de fecha 11/12/1981, "Quechol S.A.", domiciliada en Paraguay 577, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en Inspección General de Justicia Nº 9.675, Libro Nº 119, Tº A de Sociedades Anónimas, de fecha 07/10/1996. Han decidido llevar a cabo una fusión por absorción, siendo Coralino S.A. la absorbente, y Pampa Huasi S.A.F.A.C., Rehilete S.A., Aceites y Vegetales S.A., y Quechol S.A. las absorbidas. El capital de Coralino S.A., con más el de sus absorbidas se fija en la suma de \$ 12.070.000,00 (Pesos Doce Millones Setenta Mil con 00/100). La valuación del Activo v del Pasivo de sociedades fusionantes al 31/01/2011 son los siguientes: Coralino S.A: Activo \$ 10.959.795,41, Pasivo \$ 6.322.810,34. Pampa Huasi S.A. Activo \$ 13.151.542,85, Pasivo \$ 3.530.486,27. Rehilete .S.A. Activo \$ 4.683.166,39, Pasivo \$ 336.992,69. Aceites y Vegetales S.A. Activo \$ 5.653.871,31, Pasivo \$ 0,00. Quechol S.A. Activo \$ 1.110.096,08, Pasivo \$ 0,00. El compromiso previo de fusión fue suscripto el 24 de enero de 2011, y aprobado por sendas Asambleas Generales Extraordinarias de fecha: Coralino S.A. 07 de febrero de 2011, Pampa Huasi S.A.F.A.C. 06 de febrero de 2011, Rehilete S.A, Aceites y Vegetales S.A. y Quechol S.A. 01 de febrero de 2011, en cada una de las sociedades.

Nonogasta, La Rioja, mayo de 2011.

Jorge Raúl Nazar Presidente Coralino S.A.

Nº 11.984 - \$ 469.00 - 03/06/2011

REMATES JUDICIALES

Banco Nación Argentina

Judicial - Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Catalina del Carmen Llompart s/Ejecutivo" -Expte. N° 20.109/99", que el Martillero José Pablo Pesce, M.P.149, rematará el día 16 de junio de 2011 a horas 11:00 en el Juzgado Federal planta baja del edificio de calle J.V. González Nº 85, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, los siguientes bienes inmuebles: con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, a saber: 1) Una finca denominada Chacra Nº 5: posee alambrado perimetral de cuatro hilos, una casa y un galpón. Posee agua y luz. Valuación Fiscal \$ 13.663.00. 2) Una finca denominada Chacra N° 9: posee alambrado perimetral de cuatro hilos, una casa, un galpón. Posee plantaciones de olivo (Arauco), luz y agua. Valuación fiscal \$ 12.561.00. Ambas fincas se ubican sobre calle N° 2, de la Colonia General Ocampo, correspondiente al Dpto. General Ortiz de Ocampo, provincia de La Rioja. Miden según catastro: 1) Chacra N° 5 aproximadamente: 324.56 m de frente al Este: 345.401 m de contrafrente: 406.10 m en su costado Norte; 416.90 m en su costado Sud. Sup. Total 142.165 m2; lindando según Catastro: Norte: campo común; Sud: parcela N° 3; Este: calle N° 2; Oeste: parcela N° 1. Nomenclatura registral: C: II - S: G - M: 9 - P: II, Matrícula registral: O-141. 2) Chacra Nº 9 Sup. Total aproximada: 15 ha.; lindando: Norte: terreno del ferrocarril del Estado provincial; Sud: Chacra N° 10; Este: Chacra n° 13; Oeste: calle pública. Nomenclatura Catastral C: II - S: G - M: 10 - P: 1, Matrícula registral O-946. Base de Venta: La 2/3 partes de la suma de las valuaciones fiscales de ambas parcelas, o sea el total de \$ 17.482,66 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 66/100). Postura mínima \$ 1.000.00 (Pesos Un Mil). Los inmuebles se entregan en el estado en que se encuentran. Modalidad de Venta: Quien resulte comprador, abonará en el acto, el veinte por ciento (20%), en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión de ley del martillero, todo dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: Embargo a favor del Banco de la Nación Argentina. Constatación agregada en autos, consultar en Secretaría. Los gastos de transferencia, escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del escribano/a de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de título y planos. Al finalizar la

subasta no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. El Banco de la Nación Argentina, posee líneas de créditos para compra en subasta. Para mayores informes o visita del inmueble dirigirse a Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional Actuante, domicilio Avellaneda N° 209, Cel. 03822 15313511. Edicto de ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 26 de mayo de 2011.

Franco Román Grassi

Secretario Federal

N° 11.969 - \$ 140,00 - 31/05 y 03/06/2011

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. César Víctor Ascoeta, Secretaría A de la autorizante Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en los autos: Expte. N° 31.795 - Letra P - Año 2009 - caratulados: "Pizarro Rolando del Rosario - Sucesorio Ab- Intestato", se ha decretado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Rolando del Rosario Pizarro, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, mayo de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

Nº 11.923 - \$ 68,00 - 20/05 al 03/06/2011

* * *

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña de la V° Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 1.933 - A - 2011, caratulados "Carrizo María Bonifacia y Otro - Sucesorio Ab-Intestato" cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los Sres. María Bonifacia Carrizo y Alberto del Carmen Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de mayo de 2011.

Dra. Elina Saracha de Peña Secretaria

Nº 11.925 - \$ 68,00 - 20/05 al 03/06/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti y Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la Sucesión del extinto Nicolás Evelio Banega, a comparecer en autos Expte. Nº 10.374 - Letra "B" - Año 2011, caratulados "Banega Nicolás Evelio-Sucesorio Ab-Intestato", dentro de los quince días (15) posteriores a su publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de mayo de 2011.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

Nº 11.927 - \$ 52,50 - 20/05 al 03/06/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. Nº 031 Letra "V" Año 2011, caratulados "Villafañe Bazán, Inocencio Domingo Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Villafañe Bazán, Inocencio Domingo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 9 de mayo de 2011

Dra. Antonia Elisa ToledoSecretaria

Nº 11.928 - \$ 75,00 - 20/05 al 03/06/2011

* * *

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Aimogasta, en los Autos Expte. N° 3.462 - Letra "C" - Año 2011, caratulados: "Carrizo, Ruperto Alvino Ermindo-Sucesorio Ab-Intestato", se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y toda persona que se crea con derecho en la sucesión del extinto Ruperto Alvino Ermindo Carrizo, bajo apercibimiento de Ley (Art. 342 - Inc.3° del C.P.C). Publíquese por cinco veces. Secretaría, abril de 2011.

Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho

Nº 11.930 - \$ 75,00 - 20/05 al 03/06/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 21.923 - F - 2010, caratulados: "Flores, Ernesto Clodomiro y Otra-Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Vicia

Pascuala Páez y Ernesto Clodomiro Flores, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de mayo de 2011.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaría "A"

Nº 11.932 - \$ 75,00 - 20/05 al 03/06/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Mario Emilio Pagotto, Secretaría "B", en los autos Expte. Nº 069 - V - 2011, caratulados: "Villalba, Anastasio y Otra-Sucesorio Ab-Intestato" cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Anastasio Villalba y Anselma Balmaceda, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de mayo de 2011.

Dra. María Greta Decker Smith Secretaría "B"

Nº 11.933 - \$ 67,00 - 20/05 al 03/06/2011

* * *

La Sra Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaria Dra. María Elena Fantín de Luna de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Fermina Isabel de La Colina Vda. de Oviedo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 11.796, Letra D, Año 2011, caratulados De la Colina Vda. de Oviedo Fermina Isabel -Sucesorio Ab Intestato bajo apercibimiento de lev.

Secretaría, 25 de abril de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

Nº 11.934 - \$ 60,00 20/05 al 03/06/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la actuaria Dra. María Haidée Paiaro de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Nélida María del Valle Oviedo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.356, Letra O, Año 2011,

caratulados Oviedo, Nélida María del Valle - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de mayo de 2011.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

Nº 11.935 - \$ 60.00 - 20/05 al 03/06/2011

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso - Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza por el término de quince días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos y legatarios del extinto Roque Rolando Reynoso para comparecer en los autos Expte. Nro. 42.463 - Letra: "R" - Año 2011 - caratulados: "Reynoso Roque Rolando - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría. La Rioja, de mayo del 2011.

Dra. María Emilia Castellanos Secretaria

Nº 11.938 - \$ 68,00 - 20/05 al 03/06/2011

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, en el "Boletín Oficial y Radio Municipal", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: José Salim Masud D.N.I. N° 6.702.007, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. Nº 15.385 - Letra "M"-Año 2009, caratulados: Masud, José Salim - Sucesorio Ab-Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2 y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 26 de agosto de 2010.

Yolanda Beatriz Mercado

Juez de Paz Letrado

S/c - 20/05 al 03/05/2011

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria, en los autos Expte. Nº 42.973-T-2011, caratulados: "Tapia Raúl Delfor s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Tapia Raúl Delfor, D.N.I Nº 12.910.198, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro del término de

quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de mayo de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón Secretaria

Nº 11.948 - \$ 67.00 - 24/05 al 07/06/2011

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walther Ricardo Vera, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Vera, Omar Albino - Información Posesoria", Expte. Nº 7.074 -Letra "V" - Año 2011, sobre un inmueble ubicado sobre la acera Sur-Oeste de la calle Presbítero Martín Horacio Gómez, B° Argentino de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - Circunscripción I -Sección: B - Manzana: 18 - Parcela: "37". Medidas y Colindantes: Que dicho inmueble se encuentra ubicado sobre la acera Sur-Oeste de calle Presbítero Martín Horacio Gómez, Bº Argentino de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja. Partiendo del vértice "1", en dirección Sur-Este recorre una distancia de 10,30 m hasta llegar al vértice "2", donde forma un ángulo 90° 06' 32"; desde allí en dirección Sur-Oeste recorre una distancia de 20,36 m hasta llegar al Vértice "3", donde forma un ángulo de 89° 31' 09"; desde allí en dirección Nor-Oeste recorre una distancia de 10,30 m, hasta llegar al Vértice "4", donde forma un ángulo de 90° 28' 51"; desde allí en dirección Nor-Este recorre una distancia de 20,29 m hasta llegar al vértice "1" de partida donde forma un ángulo de 89° 53' 28", cerrando así la figura descripta, que encierra una superficie total de 209,35 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda al Nor-Este con calle Presbítero Martín H. Gómez: al Sur-Oeste con sucesión de Lucas de la Fuente: al Nor-Oeste con Omar Vera y al Sur-Este con Miguel Vera. Publíquese edictos por cinco (5) veces. Secretaría, ... de ... de 2011.

Nº 11.952 - \$ 150,00 - 24/05 al 07/06/2011

* * *

El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, Dr. Isidro Ferra, Secretaría, a cargo de la Dra. Elina Saracho de Peña, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. Nº 1.940 - Letra "G", caratulados: "Giménez Manuel Antonio - Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Giménez Manuel Antonio, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días. La Rioja, ... de mayo de 2011.

Dra. Elina Saracha de Peña Secretaria

Nº 11.955 - \$ 53,00 - 27/05 al 10/06/2011

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en autos Expte. N° 21.704 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Rasger Benjamín Vicente - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Benjamín Vicente Rasger, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 11 de marzo de 2011.

Mirta E.A. de Quiroga

Prosecretaria a/c Secretaría

Nº 11.957 - \$ 67,00 - 27/05 al 10/06/2011

* * *

La Sra. Jueza de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. Nº 16.238 - "CH" - 2011, caratulados: "Chavarría, Julio Sesar - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Julio Sesar Chavarría, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente" o "Nueva Rioja". Chilecito, L.R., 07 de abril de 2011.

Yolanda Beatriz Mercado Juez de Paz Letrado **Dr. Alberto Miguel Granado** Secretario

Nº 11.958 - \$ 60,00 - 27/05 al 10/06/2011

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Norma Graciela Luna, en autos Expte. N° 42.373 - Letra "L" - Año 2011, caratulados: "Luna Norma Graciela - Sucesorio Ab Intestato", dentro del, término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.-

Secretaría, ... de mayo de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos Secretaria

Nº 11.959 - \$ 60,00 - 31/05 al 14/06/2011

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja; cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Avila, María Rogelia, en autos Expte. N° 42.451

- Letra "A" - Año 2011, caratulado: "Avila María Rogelia - Sucesorio Ab Intestato", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación de la presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de mayo de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos Secretaria

Nº 11.960 - \$ 67,00 - 31/05 al 14/06/2011

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Catalina Isabel Balalis, en los autos Expte. Nº 11.400 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Reinoso Víctor Osvaldo s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 23 de mayo de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

Nº 11.962 - \$ 60,00 - 31/05 al 14/06/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Dra. Marta C. R. Romero de Reinoso, Secretaría "A", de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces, cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta, Felisa Aidée Asís, a comparecer en los autos Expte. N° 32.709 - Letra "A" - Año 2011, caratulados: "Asís Felisa Aidée - Sucesorio Ab Intestato"; dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 17 de mayo de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

Nº 11.964 - \$ 52,00 - 31/05 al 14/06/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cántara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Delia Clementina Noielli a comparecer en los autos Expte. Nº 42.496 - Letra "N" - Año 2011, caratulados "Noielli Delia Clementina - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días

posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de mayo de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos Secretaria

Nº 11.972 - \$ 52.00 - 31/05 al 14/06/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Unica de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil del Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber que la Sra. Alcira del Carmen Oviedo, ha promovido la modificación del nombre de su hijo "Camilo Mauricio Zalazar", solicitando la agregación del nombre "Giovani" al principio, dando origen a los Autos Expte. Nº 2544, Letra "O" - Año 2011 - caratulados: "Oviedo, Alcira del Carmen s/Beneficio de Litigar sin gastos s/ Modificación de Nombre", ello a los fines de que los interesados puedan formular oposición a la misma dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación de edictos, la que se ordena lo sea en el Boletín Oficial, por una vez por mes en el lapso de dos meses.

Secretaría, 14 de abril de 2011.

Dr. Miguel Rolando Ochoa

Secretario Civil Cámara

S/c. - 10/05 y 03/06/2011

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de titularidad de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por cinco (5) veces que en los en los autos Expte. Nº 42.374 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Sotomayor, Ramón Livio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Sotomayor, Ramón Livio, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, mayo de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos Secretaria

Nº 11.973 - \$ 60,00 - 03 al 17/06/2011

* * *

Por orden de la Sra. Presidente Dra. Marta C. Romero de Reinoso, de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 32.650 - Letra "D" - Año 2011, caratulados: "Díaz Cruz Irma - Sucesorio", cita y emplaza mediante edictos publicados cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia de la extinta Cruz Irma Díaz a que se presenten a estar a derecho dentro del término

de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de marzo de 2011.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci Secretaria

Nº 11.974 - \$ 75.00 - 03 al 17/05/2011

* * *

La Dra. Marta Cristina Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión de la Sra. Fernanda Marta Aguilar, para que comparezcan en autos "Aguilar Fernanda Marta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 42.411 - "A" - 2011), bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, ... mayo de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos Secretaria

Nº 11.977 - \$ 60,00 - 03 al 17/06/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo de Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° "2.565-D-2011", caratulados: "Domínguez, Pablo Francisco s/ Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Pablo Francisco Domínguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 27 de mayo de 2011.

Dr. Miguel Rolando Ochoa

Secretario

Nº 11.978 - \$ 60,00 - 03 al 17/06/2011

* * :

El Dr. Carlos María Quiroga, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Raúl Oscar Longo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 42.905 - Letra "L" - Año 2011, caratulados "Longo, Raúl Oscar s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de mayo de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón Secretaria

Nº 11.979 - \$ 70.00 - 03 al 17/06/2011

La Dra. Marta Cristina Romero Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio en autos Expte N° 10.870 - Letra "T" - Año 2011, caratulados: Trisol S.A. s/Inscripción de Cambio de Jurisdicción a la Provincia de Catamarca, ha ordenado la publicación del presente edicto por el termino de un (1) día, por el cual se hace saber que la Firma Comercial Trisol SA. la que fue inscripta en el Folio 1.604 a 1.615 del Libro N° 64 con fecha 22 de octubre de 2010, la modificación del Articulo Primero del Estatuto Social a los fines de efectuar el cambio de jurisdicción y Domicilio Social por acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 31 de marzo de 2011 -a tal efecto el mencionado Artículo Primero del Estatuto Social quedara redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad denominada Trisol SA, tendrá su domicilio en la sito en Calle 3, lote 130, manzana 13, Colonia del Valle Provincia de Catamarca. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. Secretaría, 31 de mayo de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos

Encargada del Registro Público de Comercio

Nº 11.980 - \$ 100,00 - 03/06/2011

* * *

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 14.912 - Año 1992 - Letra "R", caratulados: "Ramza de Masud Hussnie - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la causante Sra. Hussnie Ramza, Hussnie Ramza, Hussnie Ramza, Hussnie Ramza, Hussnie Ramza, Hussnie Ramza de Masud, Hussinie Ramza de Masud y/o Hussnie Ramza de Masud, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R., 15 de marzo de 2011.

Dra. Antonia Elisa Toledo Secretaria

Nº 11.981 - \$ 67,00 - 03 al 17/06/2011

* * *

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 21.110 - Año 2009 - Letra "B", caratulados: "Barros Emilio y Otra - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de los causantes Sr. Barros Emilio y María Sanchez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, LR., marzo de 2011.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

Nº 11.982 - \$ 60,00 - 03 al 17/06/2011

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 40.821 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Feryala, Abbud s/Información Posesoria", el Sr. Abbud Feryala, D.N.I. Nº 6.710.423, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal respecto de un inmueble ubicado sobre calle peatonal Buenos Aires N° 68/72, entre calles Rivadavia y San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, que cuenta con una superficie total de 335,63 m2, y linda: al Norte: con el Obispado de La Rioja; al Este: con propiedad de Constantino Agustín Montero; al Sur: con propiedad de la Sucesión de Luis Azzalini, y al Oeste: con peatonal Buenos Aires de su ubicación. Le corresponde la nomenclatura catastral Departamento 01, Circunscripción I, Sección A, Manzana 72, Parcela "31", y se encuentra inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el padrón N° 1-00591. Todo según plano de mensura aprobado en forma provisoria por resolución de la Dirección Provincial de Catastro Nº 017618, de fecha 11/09/2008, ratificado por disposición Nº 017848, de fecha 20/04/2009, y rectificado por disposición N° 018705 del 03/03/2011. Asimismo, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. Luis Azzalini (en calidad de colindantes), a los herederos de la Sra. Sara Bárbara Najle, del Sr. Wadi José Najle, del Sr. Antonio Calil Feryala y de la Sra. Nicolasa Feryala (en calidad de anteriores propietarios) , y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer a estar a derecho y plantear oposiciones, dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art 409, inc. 1, C.P.C.). Secretaría, 26 de mayo de 2011.

Dra. María Fátima Gazal

Prosecretaria

Nº 11,985 - \$ 210,00 - 03 al 17/06/2011

* *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la Actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. Nº 42.015 - Letra. "D" - Año 2010, caratulados: "Delgado Arcadio Leonardo y Otra - Sucesorio Ab Intestato" para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Arcadio Leonardo Delgado y Helida Nicolasa Molina de Delgado a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores, a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, de mayo de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos Secretaria

Nº 12.001 - \$ 45,00 - 03 al 17/06/2011

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de

Reinoso; Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 41.571 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "R.M.P. y Atencio Matilde Doretea - Sucesorio Ab Intestato: Demetrio Ramón Maturano", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el termino de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Líbrese del pago a la ocurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza. Secretaría, de mayo de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos Secretaria

S/c. - 03 al 17/06/2011

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en autos Expte. Nº 10.875 - Letra "E" - Año 2011, caratulados: "Energía y Minerales S.E. s/Inscripción de Directorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, haciendo saber que mediante Decreto de la Función Ejecutiva Provincial Nº 662 de fecha 24 de mayo de 2011, se ha dispuesto designar como miembro del directorio de la empresa a la Dra. Adriana Maricel Santillán, D.N.I. Nº 16.152.763, en reemplazo del Arq. Juan Fernando Carbel. Fdo. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez. Dra. María Emilia Castellanos, Secretaria.

Dra. María Emilia Castellanos

Encargada del Registro Público de Comercio

C/c. - 03/06/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Unica de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil del Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber que la Sra. Alcira del Carmen Oviedo, ha promovido la modificación del nombre de su hijo "Camilo Mauricio Zalazar", solicitando la agregación del nombre "Giovani" al principio, dando origen a los Autos Expte. Nº 2544, Letra "O" - Año 2011 - caratulados: "Oviedo, Alcira del Carmen s/Beneficio de Litigar sin gastos s/ Modificación de Nombre", ello a los fines de que los interesados puedan formular oposición a la misma dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación de edictos, la que se ordena lo sea en el Boletín Oficial, por una vez por mes en el lapso de dos meses.

Dr. Miguel Rolando Ochoa Secretario Civil Cámara

S/c - 10/05 y 03/06/2011

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "Uranio del Sur S.A." Expte. Nº 86 - Letra "U" - Año 2008 - denominado: "Caído". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de septiembre de 2010. Señor Director: Vista la presentación de fojas 79 (ampliación de pertenencias), y teniendo en cuenta además lo informado precedentemente por el Departamento de Escribanía de Minas en relación a la cantidad de accionistas que conforman la sociedad Uranios del Sur S.A.; Este Departamento informa que se procedió a graficar ampliación de pertenencias, con una superficie de 2.536 has 8.174.23 m2, quedando en consecuencia

sin efecto la anterior petición de mensura, de fojas 51 a 53. punto 1) X=6598333.9800 Y=3463447.5800, 6598333.9800 Y=3464105.4400, 3) X=6597265.6800 Y=3464105.4400, 4) Y=3464480.3900, X=6597265.6800 X=6596590.9600 6) X=6596590.9600 Y=3464480.3900, Y=3465099.0500, 7) X=6596009.9500 8) X=6596009.9500 Y=3465099.0500, Y=3465511.4900, 9) X=6595335.2300 Y=3465511.4900, 10) X=6595335.2300 Y=3466073.9100, 11) X=6595185.2900 Y=3466073.9100, 12) X=6595185.2900 Y=3466692.5700, 13) X=6594791.4995 X=6594791.7100 Y=3466692.5700, 14) Y=3467408.2500, 15) X=6594290.5900 Y=3467408.2500, 16) X=6594290.5900 Y=3468468.8300, 17) X=6593718.7500 Y=3471383.0700, 19) Y=3468468.8300, 18) X=6593718.7500 X=6592262.9300 Y=3471383.0700, 20) X=6592262.9300 Y=3472631.4800, 21) X=6590185.3500 Y=3472631.4800, 22) X=6590185.3500 Y=3469954.0300, 23) X=6591352.8600 Y=3469954.0300, 24) X=6591352.8600 Y=3468588.4700, 25) X=6592472.0300 Y=3468588.4700, 26) X=6592472.0300 27) X=6592789.4964 Y=3466870.5813, 28) Y=3466870.5813, X=6592789.4964 Y=3466383.0700, 29) X=6592789.4964 Y=3466383.0700, 30) X=6593166.5800 Y=3466383.0700, 31) X=6593166.5800 Y=3463447.5800; superficie total 2.537 has. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 05 de abril de 2011. Visto.... Y Considerando.... El Director de Minería dispone: Artículo 1°) Dejar sin Efecto, Disposición N° 121/2010, de fs. 65/66, de la Manifestación de Descubrimiento denominada "Caído", ubicada en el Distrito, Departamento Gral. Facundo Quiroga. Artículo 2º) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81º del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84 del mismo citado cuerpo legal). Artículo 3°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota padrones, Catastro Minero, fecho resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas. S.C.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dcción. Gral. de Minería

Nº 11.943 - \$ 188,00 - 20, 27/05 y 03/06/2011

Edicto de Mensura

Titular "Uranio del Sur S.A." Expte. Nº 87 - Letra "U" -Año 2008 - denominado "Amarillo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de septiembre de 2010, Señor Director: Vista la presentación de fojas 81 (ampliación de pertenencias), y teniendo en cuenta además lo informado precedentemente por el Departamento de Escribanía de Minas en relación a la cantidad de accionistas que conforman la sociedad Uranios del Sur S.A., este Departamento informa que se procedió a graficar ampliación de pertenencias, con una superficie de 2.788 has 0498.18 m2, quedando en consecuencia sin efecto la anterior petición de mensura, de fojas 50 a 52. X=6599779.6100 Y=3458425.0500, X=6599779.6000 X=6594100.0000 Y=3463447.5800, Y=3463447.6000, X=6594100.0000 Y=3459082.0800, X=6595082.5200 Y=3459082.0800, X=6595082.5200 Y=3458425.0500. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero...Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 05 de abril de 2011. Visto...Y Considerando... El Director de Minería dispone: Artículo 1°) Dejar Sin Efecto Disposición N° 121/2010, de fs. 65/66, de la Manifestación de Descubrimiento denominada "Amarillo", ubicada en el Distrito, Departamento Gral. Facundo Quiroga. Artículo 2º) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 3°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota padrones, Catastro Minero, fecho resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dcción. Gral. de Minería

Nº 11.944 - \$ 130,00 - 20, 27/05 y 03/06/2011

Edicto de Cateo

Titular "Compte Eduardo Marcelo". Expte Nº 01 Letra "C" - Año 2011. Denominado: "Salina El Leoncito". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de febrero de 2011. Señor Director: La presente solicitud permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 6 y 7 de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5065 ha 7062,38 m2, resultante de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros: Salina Riojana XIII Expte. Nº 7.662-C-79; Salina Riojana XII Expte. N° 7.661-C-79; Salina Riojana X 7659-C-79; Salina Riojana Expte. N° 2.995-C-60, Salina Riojana VIII Expte. Nº 7.657-C 79, Salina Riojana VII Expte. Nº 7.656-C-79, Salina Riojana III Expte. N° 7.653-C-79, Salina Riojana VI Expte. N° 7.655- C-79; San Pablo Expte. N° 6.363-C-74; Santa Marta Expte. Nº 6.364-C-74; todas a nombre de Cía. Mogote Río Blanco. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas GAUSS KRUGGER (POSGAR 94) Y=2499000.0000 X=6828600.0000 Y=2504500.0000 X=6828600.0000 Y=2504500.0000 X=6818600.0000 Y=2499000.0000 X=6818600.0000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6828600-2504500-13-09-E SO: 6818600-2499000-13-09-E. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 14 de abril de 2011. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 párrafo tercero del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición (Art 25 -párrafo primero- del citado código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. -Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3º) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art 251 del Código de Minería. Artículo 4º) Notifíquese por Escribanía de

Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dcción. Gral. de Minería

Nº 11.975 - \$ 152,00 - 03 y 17/06/2011

Edicto de Cateo

Titular "Roberto Milanese". Expte. Nº 25 - Letra "M" -

Año 2006. Denominado: "Primo Juan". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de abril 2011. Señor Director: Visto que ha solucionado la situación registral de los cateos Pablo Expte. Nº 9.755-C-91 y Roberto Expte. N° 9.756-C-91, ambos a nombre de la Cía. Minera Alto Río Salado S.A., este Departamento informa que la presente solicitud de Cateo, ha quedado graficada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 184 ha 6707,56 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas GAUSS KRUGGER (POSGAR 94): Y=2489200.0000 X=6921064.7143 *Y=2489646.3276 *Y=2489200.0000 X=6921429.3208 X=6921732.6317 *Y=2489591.2931 X=6922279.0691 *Y=2489864.4984 X=6922667.9281 *Y=2489884.2724 X=6923118.0062 *Y=2490177.9490 X=6923595.3538 *Y=2490251.2817 X=6924621.8659 *Y=2490700.0000 X=6925797.7631 Y=2490700.0000 X=6924346.8729 Y=2490467.3350 X=6922477.2710 Y=2490409.1153 Y=2489732.0000 X=6922063.0000 X=6922063.0000 X=6921708.0000 Y=2489763.0000 Y=2489280.0000 X=6921374.0000 se informa además que las coordenadas indicadas con (*), corresponden a valores gráficos por ser un límite internacional digitalizado, la nomenclatura catastral es NE: 6925797.76- 2490700.0-13-10-E SO: 6921064.71-2489200.0-13-10-E. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 20 de abril de 2011. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 párrafo tercero del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición (Art. 25 párrafo primero- del citado código). Artículo 2º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente; debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplazar al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°) Corrasele vista, al concesionario lo informado por el Dpto. de Geología Minera, a fs. (34), por el término de cinco (5) días, siguientes al de su notificación, dé cumplimiento con lo solicitado por dicho Departamento. Artículo 5°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación.- Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco Escribano de Minas

Deción. Gral. de Minería

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna Vicegobernadora

MINISTERIOS

Dr. Diego Felipe Alvarez De Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo a/c.de Producción y Desarrollo Local

Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública

Prof. Griselda Herrera De Desarrollo Social

Dr. Juan José Luna Secretario General y Legal de la Gobernación Dr. Héctor Raúl Durán Sabas Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez De Planeamiento Estratégico

Lic. Alvaro del Pino De Turismo

Lic. Gabriela Lattuca De la Mujer

Dr. Alberto Rubén Andalor De Prevención de Adicciones

Sr. Pedro Fernando Agost

De Cultura

D. Isidro Ceballos De Deportes, Juventud y Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón a/c. Agricultura y Recursos Naturales Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano De Industria y Promoción de Inversiones Sr. Nito Antonio Brizuela De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens De la Producción y Desarrollo Local Arq. Juan Fernando Carbel De Obras Públicas

D. Adrián Ariel Puy Soria De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez De Minería y Energía

Lic. Liliana Cabral de Falcón De Desarrollo Humano

Prof. Domingo Antolín Bordón De Derechos Humanos

Ing. Germán Enrique Gracia Del Agua

De Políticas Sanitarias Crio. Myor. Antonio Nicolás Chumbita

De Seguridad

Sra. Mabel Amador De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

D. Luís María Solorza De la Muier

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

Sr. Diego Nahum Ayán De la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10°- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. № 231/94 PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Ejemplar del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00